

De conformidad con el Capítulo [22.80](#) del Código del Condado, toda propiedad ubicada dentro del Distrito de Alumbrado Exterior Rural (ROLD) debe cumplir con normas adicionales de desarrollo para la iluminación exterior. El solicitante debe reconocer su entendimiento de las siguientes normas de desarrollo:

ILUMINACIÓN PROHIBIDA

- Lentes colgantes.
- Lámparas de vapor de mercurio.
- Luces ultravioletas.
- Reflectores, luces láser u otra iluminación exterior que destelle, parpadee, cambie de estado o se mueva.

NORMAS GENERALES DE DESARROLLO PARA TODAS LAS SOLICITUDES

- El Plan del sitio deberá demostrar cómo el desarrollo cumple con las disposiciones del ROLD, indicando la **ubicación**, **altura** y **flujo luminoso** de la iluminación exterior propuesta y existente, y demostrar que la iluminación exterior estará **totalmente protegida** (sin desbordamiento de luz hacia propiedades vecinas o la vía pública).
- Los artefactos de iluminación instalados a más de 15 pies de altura deberán tener una potencia máxima de 400 lúmenes en propiedades ubicadas en zonas Residenciales, Agrícolas, de Espacios Abiertos o de Cuencas.
- La altura máxima de una luminaria exterior se determina según la zona donde se ubica la propiedad:
 - 20 pies en zonas Residenciales, Agrícolas, de Espacios Abiertos o de Cuencas.
 - 35 pies en zonas Industriales.
 - 30 pies en cualquier otra zona.
- Puede encontrar más información en el [folleto Cielos Oscuros \(Dark Skies\)](#).

SOLICITUDES DE DESARROLLO COMERCIAL E INDUSTRIAL

- El solicitante deberá presentar un **Plan de iluminación** para nuevos desarrollos comerciales e industriales que incluya:
 - **Sitio del proyecto**: identifique la ubicación de todas las luces exteriores con símbolos únicos, altura, dirección de la luz y tipo de protección.
 - **Cuadro de artefactos de iluminación**: identifique el modelo y fabricante de las luces correspondientes a un símbolo en el plan, junto con su potencia, voltaje, tipo de iluminación y forma de montaje.
 - **Cuadro de luminarias**: identifique la cantidad de cada artefacto de iluminación, indique el flujo luminoso máximo en lúmenes y adjunte un gráfico polar que represente los ángulos de apertura de cada luminaria.
 - **Plan fotométrico**: representación de la salida y dirección de la luz mediante gráficos polares, la distribución de los niveles de iluminación en el sitio del proyecto y las especificaciones de cada luminaria.
- Las mejoras realizadas por inquilinos que no modifiquen la iluminación exterior existente no requieren un Plan de iluminación.
- La iluminación exterior existente deberá mostrarse en el Plan del sitio y demostrar que cumple con las disposiciones del ROLD.
- Los letreros con iluminación externa deberán tener las luminarias montadas en la parte superior y orientadas hacia abajo.
 - Las lámparas o tubos externos no deberán ser visibles desde propiedades vecinas ni desde la vía pública.
- La iluminación exterior deberá apagarse entre las 10:00 p.m. y el amanecer, salvo que el uso de la propiedad se extienda más allá de las 10:00 p.m.; en ese caso, deberá apagarse dentro de la hora siguiente al cierre de operaciones. Si el uso continúa después de las 10:00 p.m., entonces:
 - Se deberán utilizar sensores de movimiento totalmente protegidos para encender la iluminación exterior, y dichos sensores deberán apagarla automáticamente en un plazo no mayor a 10 minutos después de que el área haya sido desocupada, o

- Se deberá reducir al menos un 50% del nivel total de lúmenes de la iluminación exterior, o apagar el 50% del total de las luminarias exteriores, entre las 10:00 p.m. y el amanecer.
- La iluminación exterior deberá utilizar dispositivos automáticos de control que apaguen las luminarias para cumplir con los horarios de operación aplicables. Dichos dispositivos deberán contar con capacidad de respaldo.

RECONOCIMIENTO

(Marque al menos una de las siguientes casillas)

<input type="checkbox"/>	La iluminación exterior existente en el Sitio del proyecto cumple y/o se adecuará para cumplir con las disposiciones del Distrito de Alumbrado Exterior Rural.
<input type="checkbox"/>	Se propone iluminación exterior en el Sitio del proyecto, y el Diseño del proyecto cumple con las disposiciones del Distrito de Alumbrado Exterior Rural según se muestra en el Plan del sitio.
<input type="checkbox"/>	El Proyecto es un nuevo desarrollo comercial o industrial, y se requiere un Plan de iluminación.

Declaro bajo pena de perjurio que lo anterior es verdadero y correcto. Asimismo, me/nos encuentro/encontramos disponible/s para proporcionar cualquier información o documentación adicional que sea necesaria.
Declaro/Declaramos que el diseño propuesto cumple con todas las normas de desarrollo del Distrito de Alumbrado Exterior Rural (Capítulo 22.80).
Declaro/Declaramos que cualquier iluminación exterior futura en esta propiedad cumplirá con las normas de desarrollo del Distrito de Alumbrado Exterior Rural (Capítulo 22.80).

FIRMA(S) REQUERIDA(S)

Si el solicitante firma en nombre del/de los propietario/s, deberá presentar una carta de autorización con firma original del/de los propietario/s.

Marque una opción: Propietario Solicitante Agente/Representante

_____ FIRMA	_____ NOMBRE EN LETRA DE IMPRENTA	_____ FECHA
_____ FIRMA	_____ NOMBRE EN LETRA DE IMPRENTA	_____ FECHA
_____ FIRMA	_____ NOMBRE EN LETRA DE IMPRENTA	_____ FECHA